Instituto Nacional Electoral

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SOBRE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AUTORIZADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A UNA PERSONA MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Segunda sesión extraordinaria:	22 de mayo de 2023.
Punto:	3
Versión:	1

I. Disposición normativa que sustenta la presentación del informe.

El artículo 65, párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) informará a la Comisión del Servicio de las licencias otorgadas a las y los miembros del Servicio en la sesión inmediata posterior que corresponda.

II. Disposiciones normativas que sustentaron la determinación para el otorgamiento de las licencias.

Respecto al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a personal del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 64, 65 del Estatuto, y 611 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

III. Solicitud de licencia, sin goce de sueldo, presentada por Rosario del Carmen Román Bojórquez.

a) Antecedentes

i. El 1 de octubre de 2014, Rosario del Carmen Román Bojórquez (solicitante/miembro del Servicio), ingresó al Instituto como miembro del Servicio. A la fecha de su solicitud, se desempeñaba como Vocal del Registro Federal de Electores, en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Sonora (Junta Distrital).

ii. El 22 de marzo de 2023, la miembro del Servicio, presentó con fundamento en el artículo 65 del Estatuto, ante la Vocal Ejecutiva de su Junta Distrital, escrito de solicitud de licencia sin goce de sueldo, por un periodo de tres meses.

iii. En esa misma fecha, la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital, mediante oficio INE/06JDE-SON/VE/0116/2023, remitió a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en esa entidad (Junta Local), su visto bueno como superior jerárquica y normativa respecto a la solicitud de licencia sin goce de sueldo. Asimismo, envió la constancia laboral de la solicitante, con objeto de integrar debidamente los documentos necesarios en relación con la solicitud.

iv. El 29 de marzo siguiente, la DESPEN recibió a través del Sistema de Archivos Institucional, el oficio INE/JLE-SON/VE/0579/2023, signado por el entonces Vocal Ejecutivo de la Junta Local, para que, conforme a la normativa aplicable, se analizara y se determinara lo que en derecho correspondiera; asimismo, fue remitido el diverso INE/JDE-SON/VE/0116/2023 y anexos.

b) Verificación del cumplimiento de requisitos.

Previo a su presentación ante la Junta General Ejecutiva, la DESPEN llevó a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la licencia sin goce de sueldo de **Rosario del Carmen Román Bojórquez** conforme a lo siguiente:

i. Ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 1 de octubre de 2014 como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de

Sinaloa. Posterior a ello, el 1 de febrero de 2018 por Concurso Público Abierto, lista de reserva, se incorporó como Vocal del Registro Federal de Electores de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco y a partir del 1 de julio de 2019, por cambio de adscripción se integró en el mismo cargo en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Sonora; entonces cuenta con ocho años, siete meses en el Servicio.

ii. Presentó su solicitud por escrito.

iii. En el escrito manifestó que realizó su petición por motivos personales y familiares. Asimismo, expresó, bajo protesta de decir verdad, que durante la licencia no realizaría actividades contrarias a los intereses del Instituto.

iv. Contaba con el visto bueno de su superior jerárquica y normativa.

c) Autorización de la licencia.

El 27 de abril de 2023, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE89/2023, aprobó la licencia sin goce de sueldo por el periodo comprendido del 1 de mayo al 1 de agosto del 2023.